

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio, revisado el correo electrónico no se ha recibido documento alguno para el presente asunto.

Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidos.

Ref. 2012-00571. Ejecutivo de COAVICONSA contra YEISON FABIAN HERRERA OCHOA.

Por auto del 22 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda instaurada por COAVICONSA contra YEISON FABIAN HERRERA OCHOA, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por COAVICONSA contra YEISON FABIAN HERRERA OCHOA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 46
HOY, 5 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO